



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/092/2025

FOLIO PNT:110197400009225

SOLICITANTE: [REDACTED] FINADO 1

Purisima del Rincón, Guanajuato a 11 de abril de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio número 110197400009225; promovida por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] realizada el dia 07 de abril de 2025 a las 21:39:03 horas; con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/092/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. 1, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Solicito información sobre la cantidad de incendios forestales o pastizales atendidos por la dirección de Protección Civil durante el año 2024 y de enero a marzo de 2025" (sic).

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/176/2025 a la Coordinación de Protección Civil, lo anterior, por considerarse la dependencia municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida, la cual remitió respuesta bajo el oficio s/n de fecha 11 de abril de 2025 mismo que se anexa a la presente.

**CUARTO.** - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos

para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **Artículos 7, fracción XII y los artículos 26 y 28 de la Ley de Transparencia**, los cuales a la letra señalan:

**Artículo 7.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- XII.** **Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea los sujetos obligados señalados en esta Ley.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados de reserva proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizado, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, obligaciones, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, órdenes, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en su formato que permita vincular cada parte de la estructura; las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con términos de interés público o transcendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viajes, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrás recibir las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de sueldos, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidios, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información cumulativa, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el nivel del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El Estado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los bienes, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los medios destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realizan y, en su caso, las actuaciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, enajenes, conciliaciones y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigna o permite usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, declarando públicamente su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;



- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación resarcida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, déficits generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano y organismos internacionales garantía de los derechos humanos; así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino; así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formularios para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financieros con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos; así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emita, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas proporcionadoras de telecomunicaciones y proveedoras de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas; el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, con contingencia exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento; así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante; además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo convocar al Pleno del Instituto las rubras de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública; así como las respuestas; y
- L.** Las demás contempladas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
  - a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando corresponda, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o convenido algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fidei y las sanciones que se les hubieran aplicado;
  - f)** La información detallada que contiene los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y urbanístico; los tipos y usos de suelo, tierras de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
  - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que previsen las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate; salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o en caso de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:
  - a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
  - b)** Las actas de sesiones y el servido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los comités de asistencia.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuse la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud 110197400009225, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 01777 763 00 00  
Fax 01777 763 00 00  
Calle 100, Col. Centro, C.P. 36800  
Purísima del Rincón, Gto.

---

<sup>1</sup>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Purísima del Rincón, Gto. A 11 de abril de 2025

El que suscribe Buzo **Edgar Fernando Cisneros Hernández** en mi calidad de Coordinador de Protección Civil del municipio de Purísima del Rincón, le envió un cordial saludo y a su vez le comparto información en relación al oficio recibido por parte de la Unidad de Transparencia con numero de oficio UT/PMA/176/2025, en el cual se pide proporcionar la información de la cantidad de incendios forestales o pastizales atendidos por la dirección de Protección Civil durante el año 2024 y de enero a marzo de 2025.

A continuación se comparte una relación de la información requerida:

INCENDIOS REGISTRADOS 2024-2025			
MES	AÑO	PASTIZAL	FORESTAL
ENERO	2024	12	0
FEBRERO	2024	16	0
MARZO	2024	26	0
ABRIL	2024	20	0
MAYO	2024	20	0
JUNIO	2024	4	0
JULIO	2024	0	0
AGOSTO	2024	1	0
SEPTIEMBRE	2024	1	0
OCTUBRE	2024	6	0
NOVIEMBRE	2024	19	1
DICIEMBRE	2024	17	0
ENERO	2025	30	1
FEBRERO	2025	42	2
MARZO	2025	61	4
TOTAL		275	8

Todos estos reportes se encuentran documentados en el área de cabina del Sistema de Emergencias 9-1-1 y dándole contestación por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

Esperando esta información sea de utilidad para su finalidad, quedamos al pendiente por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"TRASCIENDE POR SU GENTE"

Purísima del Rincón Gto, a 11 de abril del 2025

EDGAR FERNANDO CISNEROS HERNÁNDEZ.

COORD. MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



c.c.p Archivo.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.